

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de junio de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando que fue allegado por parte del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales, el presente asunto resolviendo conflicto negativo de competencia. Sírvese proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICADO:	2022-00058-00
CAUSANTE	ANSELMO PACHON MONTES
INTERESADOS:	LAURA ROSA MONTES DE PACHON
AUTO INTER:	694

Estese a lo resuelto por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales, quien mediante providencia del trece de mayo de dos mil veintidós resolvió "*Declarar que el competente para conocer de este asunto o demanda es el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas*".

Así mismo, vista la constancia secretarial, estudiado el escrito de demanda, sus anexos, la misma será admitida, puesto satisface los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes; así como los establecidos en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce como interesado al señor ANSELMO PACHON MONTES, dentro del presente tramite sucesoral.

Se ordena la notificación del ciudadano JAVIER PACHON MONTES de quien se tiene como hijo de la causante; ello, atendiendo el contenido del artículo 492 del C.G.P.

Igualmente, se ordenará comunicar la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales.

Finalmente se reconocerá personería judicial a los abogados OSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO Y MONICA SALAZAR SALAZAR, abogados identificados con cédulas de ciudadanía números 10268652 y 30309271, los cuales son portadores de las T.P 84912 y 110360, respectivamente para representar los intereses del interesado; empero, **dentro del presente asunto sólo podrá actuar la letrada SALAZAR SALAZAR** según el contenido del inciso segundo del artículo 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHON, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.772.771 de Manizales.

SEGUNDO: RECONOCER como como interesado al señor ANSELMO PACHON MONTES identificado con cédula de ciudadanía número 10.262.645.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el art. 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem.

CUARTO: COMUNICAR la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: Dar aplicación al contenido del párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se ordena notificar al señor: Javier Pachón Montes para los fines previstos del artículo 492 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería judicial a los abogados OSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO Y MONICA SALAZAR SALAZAR, abogados identificados con cédulas de ciudadanía números 10268652 y 30309271, los cuales son portadores de las T.P 84912 y 110360, respectivamente para representar los



intereses del interesado; empero, **dentro del presente asunto sólo podrá actuar la letrada SALAZAR SALAZAR²** según el contenido del inciso segundo del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 074

Hoy, 14 de junio de 2022



**JOHANNA ALEXANDRA LEON
AVENDAÑO
SECRETARIA**

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Área de Notarías

Fecha: Miércoles 14 de Junio del 2022
Hora: 2:06:28 pm

Se ha registrado en el sistema, la copia de la decisión suscrita a nombre del SEÑOR JOSE DAVID OLAYA ALZATE, con el número 0022152, con los datos de registro: Notaría otorgada y firmada como integrante de JUDICIAL CIVIL MANIZALES.

Se encuentra conformada con el Centro de Servicios, siendo respectivamente de las funciones establecidas al artículo de atención al usuario, Ley 1273 del 2010.

Notaría otorgada	
Notaría otorgada	
Notaría otorgada	
Notaría otorgada	